



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2908 (21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20183300142762 de 11 de julio de 2018, el señor JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1, Dirección de notificación: Calle 3 No. 4-11, Teléfono: 8325122 /3115772310; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES para la construcción de Box Culvert vehicular en concreto reforzado sobre la quebrada El Jardín, en la vía que comunica a la vereda Alto Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Gigante.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Formulario del Registro Único Tributario con el Nit del municipio de Gigante expedido por la DIAN, Acta de posesión como alcalde electo del municipio de Gigante para el periodo 2016-2019, Credencial como Alcalde municipal 2016-2019 de la Comisión Escrutadora Municipal, Estudio hidrológico y análisis hidráulico para la construcción del Box Culvert, diseño estructural y memorias de cálculo de la obra a construir, Estudio de suelos y plano de localización general de de la fuente hídrica

El día 16 de julio de 2018 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 31 de julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20183300165912 del 13 de agosto de 2018. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 25 de agosto de 2018 con radicado CAM 20183300175752 del 27 de agosto de 2018. Constancia de publicación del 27 de agosto de 2018.

El 04 de septiembre de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 518 del 07 de septiembre de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 04 de septiembre de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con documento técnico del Estudio hidrológico y análisis hidráulico para la construcción del Box Culvert, diseño estructural y memorias de cálculo de la obra a construir y según diseño, se construirá un obra hidráulica consistente en un Box Culvert vehicular de 3.6 metros de ancho x 3.1 metros de altura, ubicado sobre la quebrada El Jardín sobre la vía de tercer orden que conduce a la vereda Alto Tres Esquinas.

Para El Box Culvert según diseño, corresponde a una estructura de concreto reforzado para los muros, losas y aletas, con una luz de 5.0 m incluyendo el espesor de los muros. Las dimensiones internas son de 3.0 m de ancho y 2.5 m de alto. Las aletas de la estructura se prolongarán desde los vértices del box, tendrán una longitud de 6.0 m y una altura correspondiente a la misma altura del box culvert.

Observaciones:

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada Picuma, se identificó una paso atravesando el cauce natural de la quebrada El Jardín de la vía de tercer orden que conduce hacia la vereda Alto Tres Esquinas, ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=843170; Y=746913 a una altura de 1.656 m.s.n.m.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental al drenaje a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce, correspondiente a drenaje permanente de poco caudal en épocas de verano, que permiten desarrollar las actividades de excavación, relleno o nivelación, implementando las medidas de manejo de aguas, el retiro del materiales sobrantes y del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras, de tal manera que se garantice la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

El área a intervenir se deberá realizar sobre el cauce de la quebrada para la excavación, nivelación y fundición de la placa de fondo del box culvert implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación, disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin y finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1 representada legalmente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

por su alcalde, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el 25 de agosto de 2018 con radicado CAM 20183300175752 del 27 de agosto de 2018 según Constancia de publicación del 27 de agosto de 2018, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre del MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1, representada legalmente por el señor JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, en calidad de Alcalde municipal, Dirección de notificación: Calle 3 No. 4-11, Teléfono: 8325122 /3115772310, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de Box Culvert vehicular de 3.6 metros de ancho x 3.1 metros de altura en concreto reforzado, con una luz de 5.0 m y aletas de encauzamiento, ubicado sobre la quebrada El Jardín afluente de la Quebrada La Honda en la vía de tercer orden que comunica la vereda Alto Tres Esquinas. La obra a construir se georeferencia en las coordenadas planas origen Bogotá X=843170; Y=746913 a una altura de 1.656 m.s.n.m; vereda Alto Tres Esquinas en jurisdicción del municipio de Gigante (...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a nombre del MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1, representada legalmente por el señor JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, en calidad de Alcalde municipal, Dirección de notificación: Calle 3 No. 4-11, Teléfono: 8325122 /3115772310, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de Box Culvert vehicular de 3.6 metros de ancho x 3.1 metros de altura en concreto reforzado, con una luz de 5.0 m y aletas de encauzamiento, ubicado sobre la quebrada El Jardín afluente de la Quebrada La Honda en la vía de tercer orden que comunica la vereda Alto Tres Esquinas. La obra a construir se georeferencia en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

coordenadas planas origen Bogotá X=843170; Y=746913 a una altura de 1.656 m.s.n.m; vereda Alto Tres Esquinas en jurisdicción del municipio de Gigante.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la quebrada El Jardín afluente de la quebrada La Honda, ubicada en la vereda Alto Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El área a intervenir se deberá realizar sobre el cauce de la quebrada para la nivelación y fundición de la placa de fondo del box culvert implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación y finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, las zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el MUNICIPIO DE GIGANTE realizará la entrega de trescientos (300) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de seis (6) meses calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada MUNICIPIO DE GIGANTE identificada con Nit. 891.180.176-1, representada legalmente por el señor JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.205.615 de Gigante, en calidad de Alcalde municipal, o quien haga sus veces, cuyo domicilio es Calle 3 No. 4-11 Edificio Municipal de Gigante, número telefónico 8325122 /3115772310 y correo electrónico planeacion@gigante-huila.gov.co;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

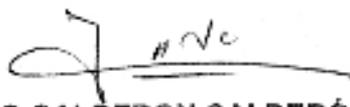
indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20183300142762
EXP. POC-00001-18
Proyecto: HAlvarado